

### Criterios para la operación de la forma de titulación por examen EGEL – CENEVAL BUAP

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 7 fracción V, 18 y 25 del Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se presentan los Criterios para la Modalidad de Titulación por examen EGEL-CENEVAL, que tienen por objeto dar certeza, transparencia y confiabilidad al proceso que se establece acorde al marco normativo institucional, regular los procedimientos, la actividad que realizan las personas operadoras y las acciones necesarias encaminadas a cumplir con el objeto.

La Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla dispone la facultad institucional para expedir Certificados de Estudio, Diplomas y Títulos Profesionales, así como otorgar grados académicos. En ese sentido, en 2015 se publicó el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que contempla las alternativas y procedimientos necesarios, a fin de responder a las necesidades de titulación de las personas egresadas de las diferentes áreas de conocimiento. Entre otras, se destaca la opción de titulación a través de la presentación del Examen General de Egreso (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

Cabe mencionar que el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, establece las disposiciones siguientes:

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar los requisitos y procedimientos para la obtención del título profesional de Técnico, Técnico Superior y Licenciatura, para los egresados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a las Unidades Académicas, la Vicerrectoría de Docencia por conducto de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Administración Escolar, quien emitirá los lineamientos y normas complementarios necesarios para operar los procedimientos de titulación que deriven del mismo.

1

<sup>&</sup>quot;El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.



Artículo 4. La Universidad, otorgará Título Profesional a quien acredite los siguientes requisitos: I. Concluir y aprobar la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios; II. Obtener el certificado de servicio social; III. Acreditar alguna de las opciones de titulación previstas en el presente Reglamento; IV. Cumplir con el procedimiento administrativo ante la DAF

Artículo 7. Las opciones de titulación serán: (...) V. Presentación de examen CENEVAL-EGEL, con testimonio para los pasantes que hayan concluido y aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios correspondiente; (...)

Artículo 18. Los pasantes que hayan concluido y aprobado el cien por ciento de los créditos del plan de estudios, podrán optar por la modalidad de examen CENEVAL-EGEL.

Artículo 25. El pasante tendrá un máximo de tres oportunidades para acreditar alguna de las diversas opciones de titulación. Una vez que apruebe, la Unidad Académica expedirá el documento que lo acredite y procederá a realizar el trámite para la obtención de su acta de examen o acta de exención de examen.

Cada registro y autorización de una opción elegida o el resultado adverso en la misma, se considera como una oportunidad. Una vez agotadas sus tres oportunidades, el pasante podrá someter su caso a consideración de las autoridades de la Unidad Académica, las cuales resolverán lo conducente (BUAP, 2015).

Para garantizar que la normatividad antes referida sea aplicable y clara, la Vicerrectoría de Docencia (VD) a través de la Dirección de Educación Superior (DES), se encargará de planear, registrar, realizar, difundir los resultados y supervisar esta forma de titulación, mediante la coordinación responsable del proceso ante el CENEVAL a través de los siguientes:

### CRITERIOS PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR EXAMEN EGEL-CENEVAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

### TÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO I

#### De la Dirección de Educación Superior

- **1.** Administrar con apoyo del CENEVAL la plataforma propiedad de este centro evaluador, para el registro y emisión de pases de ingreso para las aplicaciones.
- **2.** Promover la realización de cursos, asesorías y acompañamiento entre las Unidades Académicas y las personas egresadas para la preparación a los exámenes EGEL.

2

"El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.



- **3.** Gestionar la información de las personas candidatas al Premio CENEVAL a la excelencia académica de los EGEL ante la DAE para la obtención del reconocimiento.
- **4.** Gestionar la información de los programas de estudio que solicitan su ingreso al Padrón de Programas de Alto Rendimiento Académico de los EGEL, en coordinación con las Unidades Académicas para atender a las convocatorias emitidas por el CENEVAL.
- **5.** Coordinar los procedimientos de registro, aplicación de exámenes de práctica y el real, así como, la entrega de resultados de los exámenes EGEL.
- **6.** Mantener actualizada la plataforma de resultados para la consulta de las Unidades Académicas y la DAE.
- **7.** Establecer comunicación con el CENEVAL a través de la coordinación responsable para la planeación de los procesos relacionados con los exámenes.
- **8.** Realizar la gestión para la obtención o renovación del descuento por concepto de aplicación de los exámenes EGEL.
- **9.** Gestionar las asesorías, reuniones, capacitaciones relacionadas con las necesidades institucionales en el marco del convenio de colaboración vigente.
- **10.** Solicitar a las Unidades Académicas de manera oficial en los meses de octubre-noviembre, la confirmación de las fechas de aplicación en las que participarán durante el siguiente año.
- **11.** Enviar y dar seguimiento al paquete de solicitudes de aplicación de acuerdo con el calendario del CENEVAL y las fechas especiales propuestas en los casos que las Unidades Académicas así lo soliciten.
- **12.** Diseñar la convocatoria institucional única para las aplicaciones del año en curso y someterla a autorización de la persona titular de la DES, de la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de la persona titular de la oficina del Abogado General.
- **13.** Solicitar una vez al año el nombramiento/ratificación de la persona comisionada EGEL de cada Unidad Académica que participan en el proceso.
- **14.** Promover en las Unidades Académicas la revisión y en su caso, la incorporación de la opción de titulación por examen EGEL en los planes de estudio que ofertan.
- **15.** Realizar la capacitación a los responsables EGEL de las Unidades Académicas sobre el proceso de planeación, registro, aplicación, resultados y emisión de oficio de modalidad de esta forma de titulación.
- **16.** Solicitar a las Unidades Académicas la designación de la persona comisionada de los responsables de soporte técnico para las aplicaciones EGEL.
- **17.** Administrar el sistema EGEL-CENEVAL BUAP de la DES y coordinar las revisiones, modificaciones y/o actualizaciones de manera conjunta con la Coordinación de Sistemas.

### **CAPÍTULO II**



#### De las Unidades Académicas

- **18.** Nombrar mediante oficio a la persona responsable operativa para EGEL de su Unidad Académica considerando su conocimiento en el seguimiento de trayectorias escolares, plan de estudios y formas de titulación.
- 19. Atender las solicitudes de información formuladas por la DES.
- **20.** Difundir entre la comunidad universitaria de su Unidad Académica las convocatorias vigentes de aplicación de EGEL.
- **21.** Designar ante la DES mediante oficio a la persona responsable operativa de soporte técnico de la Unidad Académica.
- **22.** Otorgar los oficios de modalidad de titulación a las personas egresadas que hayan acreditado el examen EGEL con testimonio satisfactorio o sobresaliente y que se encuentren registrados en el sistema EGEL CENEVAL BUAP de resultados de la Dirección de Educación Superior.
- **23.** Participar en las convocatorias emitidas por el CENEVAL para el ingreso al Padrón de Programas de Alto Rendimiento Académico de los EGEL.

### **CAPÍTULO III**

#### De las personas responsables operativas para EGEL de las Unidades Académicas

- **24.** Brindar la orientación a las personas egresadas de su Unidad Académica interesados en esta forma de titulación sobre requisitos, proceso de registro, aplicación y resultados.
- **25.** Participar en las capacitaciones ofertadas por la Dirección de Educación Superior para el buen desarrollo de sus funciones.
- **26.** Revisar, validar o emitir observaciones desde el sistema EGEL-CENEVAL BUAP a los expedientes de las personas egresadas que solicitan inscripción al examen EGEL en los tiempos establecidos en la convocatoria vigente.
- **27.** Resguardar la confidencialidad de los expedientes en revisión de acuerdo con la normativa vigente.
- **28.** Realizar el pre-registro de las personas egresadas en el sistema EGEL-CENEVAL BUAP previa entrega de la contraseña de acceso al sistema.
- **29.** Brindar orientación a las personas egresadas sobre la obtención del oficio de modalidad de titulación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### De las personas de Soporte Técnico de las Unidades Académicas

4

"El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.



- **30.** Asistir a las capacitaciones convocadas por la DES a través de la coordinación responsable.
- **31.** Brindar asesoría técnica a las y los sustentantes de su Unidad Académica que lo soliciten durante la jornada de aplicación a través del chat de soporte técnico <a href="https://des.buap.mx/?q=content/coordinaci%C3%B3n-ceneval-y-de-certificaci%C3%B3n-de-competencias">https://des.buap.mx/?q=content/coordinaci%C3%B3n-ceneval-y-de-certificaci%C3%B3n-de-competencias</a>.
- **32.** Participar durante las jornadas de aplicación de exámenes de práctica y real de acuerdo con las convocatorias institucionales.

### **TÍTULO. DEL PROCEDIMIENTO**

#### **CAPÍTULO V**

### De la gestión de aplicaciones

- **33.** De manera anual en los meses de octubre-noviembre, la DES a través de la coordinación responsable ratificará al CENEVAL su interés de participar como sede nacional de entrega de resultados mediante oficio y llenando el formato solicitado por este Centro Evaluador, en el marco del convenio de colaboración firmado en 2010.
- **34.** De igual forma la DES, solicitará por oficio a las Unidades Académicas que cuentan con un EGEL compatible, la selección de las fechas de aplicación de acuerdo con la programación de aplicaciones publicada por el CENEVAL.
- **35.** Sólo se programarán las aplicaciones solicitadas de manera formal como respuesta a esta solicitud ya sea en fechas nacionales o especiales siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el CENEVAL.
- **36.** Para solicitudes extraordinarias, éstas estarán sujetas a los tiempos y requisitos establecidos por el CENEVAL.

### **CAPÍTULO VI**

#### De los descuentos

**37.** De manera anual en el mes de octubre, la DES solicitará al CENEVAL la renovación del descuento por concepto de las aplicaciones nacionales e institucionales EGEL, cuyo porcentaje dependerá de lo autorizado por este centro evaluador, mediante oficio dirigido al/la directora/a de este Centro Evaluador con la finalidad de poder incluir con toda oportunidad en la convocatoria el costo vigente.

#### **CAPÍTULO VII**

.

"El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.



#### De la convocatoria

- **38.** La Vicerrectoría de Docencia a través de la Dirección de Educación Superior es la única dependencia institucional facultada para emitir las convocatorias de aplicación de esta forma de titulación.
- **39.** La DES publicará a través de su página <a href="https://des.buap.mx">https://des.buap.mx</a> y redes sociales las convocatorias para acceder a esta forma de titulación previa autorización de la Dirección de Comunicación institucional y de acuerdo con la programación realizada en congruencia con el CENEVAL.
- **40.** La VD enviará por oficio a las Unidades Académicas las convocatorias institucionales para su difusión entre la comunidad universitaria.
- **41.** Estas convocatorias deberán ajustarse a lo establecido en la normativa institucional vigente, entre otros contendrá los siguientes requisitos:
  - I. Certificado de estudios con estatus de concluido íntegramente
  - II. Credencial de elector o pasaporte vigente y
  - III. Pago de derecho a examen (previo al registro y cumplimento de requisitos)
  - IV. Formato de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria

#### **CAPÍTULO VIII**

#### Del pago de derecho a examen

- **42.** Las convocatorias señalan la imposibilidad de realizar reembolsos considerando las políticas del CENEVAL, por lo que de incumplir algún requisito de los que se indican no se debe realizar el pago por derecho a examen para evitar cualquier inconveniente.
- **43.** En el caso de que la persona egresada no pueda concluir su proceso de registro durante el periodo establecido y no genere pase de ingreso, puede hacer uso del pago generado para cualquiera de las aplicaciones del año en curso.
- **44.** En caso de no hacer uso del pago de derecho a examen durante el año corriente, este no podrá emplearse para el año siguiente por disposición de carácter fiscal de este centro evaluador.

#### **CAPÍTULO IX**

### Del proceso de registro

**45.** Las personas egresadas de la BUAP y de Escuelas Incorporadas que estén interesadas en aplicar el EGEL como opción de titulación deben realizar su proceso de registro mediante la

6

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.

<sup>&</sup>quot;El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.



convocatoria oficial publicada por la VD en términos de lo establecido en el reglamento vigente. No se aceptará como opción de titulación el resultado obtenido bajo el registro de otra convocatoria distinta a esta.

- **46.** El registro a este examen se realizará a través del sistema EGEL-CENEVAL BUAP desde la página <a href="https://des.buap.mx">https://des.buap.mx</a> cubriendo los requisitos señalados en la convocatoria.
- **47.** Las personas egresadas ingresarán su información y documentos tal como lo señala la convocatoria durante los periodos de registro y no habrá prórrogas.
- **48.** Durante el proceso de registro, la persona responsable operativa para EGEL de la UA realizará la revisión de los expedientes en el sistema EGEL-CENEVAL BUAP, formularán observaciones que las personas egresadas deberán atender y autorizarán los registros en los términos de la convocatoria de acuerdo con la Guía para Coordinadores EGEL (anexo 1) disponible en el sistema EGEL-CENEVAL BUAP.
- **49.** El incumplimiento por parte de las personas egresadas de uno o varios requisitos implica el rechazo del registro sin excepción alguna.
- **50.** Cualquier omisión por parte de la persona responsable operativa para EGEL de la UA que implique algún incumplimiento a los requisitos de la convocatoria es responsabilidad directa de quien otorga el aval al registro de la persona egresada.

#### **CAPÍTULO X**

#### De la aplicación de examen

- **51.** El proceso de aplicación de exámenes que incluye, el envío de correos con accesos y contraseñas, el procedimiento para el ingreso y la aplicación mediante el navegador seguro, el monitoreo, las medidas de seguridad y la detección de situaciones irregulares durante la prueba en su conjunto es responsabilidad exclusiva del CENEVAL, quien garantizará la confiabilidad del proceso.
- **52.** El CENEVAL aplicará dos jornadas de exámenes denominados de práctica y una correspondiente al examen real.
- **53.** La BUAP brindará en coordinación con el CENEVAL el soporte técnico a los sustentantes para apoyar en el ingreso y conclusión de su proceso de evaluación mediante los responsables de soporte técnico organizados por la coordinación responsable de la DES. Para ello, esta coordinación generará los mecanismos de comunicación adecuados para brindar la atención en tiempo y forma, mismos que se encuentran descritos en el manual para equipos de soporte técnico (anexo 2).
- **54.** La atención a problemáticas relacionadas con la aplicación de los EGEL debe brindarse por los medios institucionales establecidos y socializados para tal fin, solamente durante la

7



- jornada de aplicación. Cualquier incidencia que no sea reportada durante esta etapa no podrá atenderse en fecha posterior de acuerdo con la normativa del CENEVAL vigente.
- **55.** Si algún sustentante no consigue su ingreso o no concluye su evaluación por motivos imputables a él, no podrá ingresar para terminar su examen, no habrá reprogramación y, en caso de que esté interesado en realizar esta forma de titulación, deberá realizar de manera integral nuevamente su proceso de acuerdo con la convocatoria institucional vigente.

#### **CAPÍTULO XI**

#### De la consulta de resultados

- 56. El CENEVAL es la autoridad responsable de la calificación de los exámenes y la publicación de resultados mediante su portal <a href="https://prenlinea.ceneval.edu.mx/form.html">https://prenlinea.ceneval.edu.mx/form.html</a> de acuerdo con el calendario emitido por este centro evaluador. Las personas egresadas deberán ingresar a la dirección electrónica con su nombre y folio para conocer su resultado y descargar el reporte individual de resultados, para realizar sus trámites de titulación. La DES incluirá en la convocatoria la fecha de publicación de resultados los cuales también podrán consultarse desde su página <a href="https://des.buap.mx">https://des.buap.mx</a> en el apartado consulta de resultados EGEL.
- **57.** El CENEVAL considera tres tipos de resultados posibles:
  - I. Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS)
  - II. Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) y
  - III. Sin Testimonio (ST)

Los dos primeros dan un resultado aprobatorio con el cual se puede realizar el proceso de titulación.

- **58.** La BUAP no realiza revisiones de ningún tipo ni considera una escala de calificación distinta a la establecida por el CENEVAL ya que la ponderación es realizada por este centro evaluador.
- 59. La base de datos que compone el sistema EGEL-CENEVAL BUAP está elaborada a partir de los resultados entregados a la DES por el CENEVAL mediante usuario y contraseña. Esta Dirección realiza el procesamiento y alta de los resultados de cada aplicación en el sistema y brinda el acceso tanto a las personas coordinadoras EGEL de las Unidades Académicas, a las personas responsables de las Secretarías Académicas, Direcciones y a la Jefatura de Titulación de la DAE.
- **60.** Las personas egresadas que acrediten el examen EGEL, se contactarán con la persona responsable de titulación de su Unidad Académica o Escuela Incorporada para solicitar el

8

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.

<sup>&</sup>quot;El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.



- oficio de modalidad de titulación y seguirán las indicaciones establecidas para continuar con el proceso de titulación.
- **61.** Las personas responsables de titulación verificarán en el sistema EGEL-CENEVAL BUAP de la Dirección de Educación Superior la existencia del resultado aprobatorio para poder emitir el oficio de modalidad de titulación.
- **62.** En el caso de que la persona egresada no aparezca registrada en el sistema o tenga algún error en el reporte individual de resultados, la persona responsable de la Unidad Académica brindará la orientación dependiendo los siguientes casos:
  - La persona egresada presentó la forma de titulación por EGEL directo con el CENEVAL en 2023 o en fecha anterior. La persona coordinadora EGEL de la Unidad Académica le indicará que deberá solicitar cita a la DES para la recolección del testimonio de desempeño desde el enlace que se encuentra desde la página <a href="https://desp.buap.mx">https://desp.buap.mx</a> en la sección de convocatorias bajo el nombre de "registro entrega de testimonio" y atender las indicaciones de la DES una vez que acuda a recoger el documento.
    - La información dada de alta por las personas egresadas que aplican su examen EGEL directo con el CENEVAL será validada por la DES a partir de la consulta por correo electrónico con el CENEVAL a fin de garantizar que los testimonios se encuentran debidamente avalados por este Centro Evaluador.
  - II. La persona egresada presenta algún error en su resultado (nombre, Unidad Académica, examen aplicado, etc.) La persona coordinadora responsable deberá indicarle que se contacte directo con el CENEVAL para la solicitud de corrección del documento al correo atencionalusuario@ceneval.edu.mx o al teléfono 800 624 2510. Una vez realizada la corrección deberá notificar a la Coordinación CENEVAL y de Certificación de Competencias mediante el alta de su información en <a href="https://serviciosdes.buap.mx/egeldae/page/formulario registro externo/">https://serviciosdes.buap.mx/egeldae/page/formulario registro externo/</a>

#### **CAPÍTULO XII**

### De la vigencia del testimonio de desempeño

- **63.** La normativa vigente no contempla la vigencia de los testimonios entregados a las personas egresadas que presentan el EGEL-CENEVAL, asimismo, dicho testimonio no señala caducidad alguna.
- **64.** El testimonio expedido por el CENEVAL al ser una modalidad de titulación en la universidad, acredita y reconoce que se cumplió satisfactoriamente con el mecanismo correspondiente, en ese sentido, las personas egresadas que cuenten con testimonio aprobatorio



(satisfactorio y sobresaliente) pueden realizar su trámite de titulación siempre y cuando cumplan con los requisitos administrativos establecidos para esta modalidad.

#### **CAPÍTULO XIII**

### Del procedimiento de titulación

- 65. La DES realiza el alta de los resultados en el sistema EGEL CENEVAL BUAP.
- 66. La persona egresada revisa su resultado obtenido desde la página <a href="https://prenlinea.ceneval.edu.mx/form.html">https://prenlinea.ceneval.edu.mx/form.html</a> y en caso de ser aprobatorio, solicita a la persona responsable de titulación de la Unidad Académica a la que pertenece, el oficio de modalidad de titulación, asimismo, consulta los requisitos administrativos para el trámite de titulación ante la DAE disponibles en la página: <a href="https://titulacion.buap.mx/">https://titulacion.buap.mx/</a>.
- **67.** La persona responsable de titulación de la Unidad Académica revisa y confirma el resultado en el sistema EGEL CENEVAL BUAP a petición de la persona egresada y emite el oficio de modalidad de titulación.
- **68.** La persona egresada solicita a la Jefatura de Titulación de la DAE la autorización para la entrega de expediente y asignación de cita para titulación.
- **69.** La Jefatura de Titulación de la DAE confirma el resultado en el sistema EGEL-CENEVAL BUAP y recibe la documentación para el trámite de titulación.

#### **TRANSITORIOS**

**70.** Cualquier modificación, anexión o supresión a estos criterios deberá validarse por el Consejo de Docencia o la instancia que corresponda en términos de la normativa universitaria.



#### **GLOSARIO**

OAG. Oficina del Abogado General

VD. Vicerrectoría de Docencia

**DES.** Dirección de Educación Superior

DAE. Dirección de Administración Escolar

**UAs.** Unidades Académicas. Son las Escuelas, Facultades y Complejos Regionales que ofrecen programas educativos de tipo superior a través de las cuales la Universidad realiza su objeto y fines para los que fue creada.

CENEVAL. Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior

**EGEL.** Examen General de Egreso de Licenciatura

**Persona responsable operativa para EGEL de la Unidad Académica.** Es la persona responsable de la revisión de los expedientes de las personas egresadas que desean aplicar los EGEL como opción de titulación.

**Persona de Soporte Técnico de la Unidad Académica**. Es la persona designada por la Unidad Académica para brindar la asesoría en materia de soporte técnico

Sistema EGEL CENEVAL BUAP. Este sistema es una plataforma creada por la DES para la operación de la modalidad de titulación durante el proceso de registro, revisión de expedientes, emisión de recomendaciones y consulta de resultados. El sistema EGEL-CENEVAL BUAP en el apartado de resultados es el medio de verificación de la calificación obtenida por las personas egresadas, por lo que, tanto las personas responsables de la titulación de las Unidades Académicas como la Jefatura de Titulación de la DAE deben validar la información previo a la realización de los trámites para la titulación.

**Modalidad de aplicación.** Se refiere a la forma en la que se aplica el examen EGEL por parte del CENEVAL. Existen tres modalidades de aplicación: impreso, en línea, desde casa.

**Exámenes de práctica.** El CENEVAL oferta estos ejercicios previos al examen EGEL que tienen como propósito verificar que el sustentante cuenta con los requisitos de equipo de cómputo, conexión a internet y espacio físico acorde con los criterios establecidos por el CENEVAL descritos en la convocatoria institucional. Los exámenes no son obligatorios, pero si recomendables para reducir los posibles inconvenientes que pudieran surgir el día de la jornada de aplicación.

11

"El presente documento es Propiedad Intelectual de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a lo previsto en el artículo 8 de su Ley y 137 del estatuto Orgánico Universitario.

La utilización del mismo es para uso exclusivo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento de los fines de docencia, investigación y extensión de la cultura.



**Examen real.** Es el momento de la aplicación del examen EGEL que tiene una duración de ocho horas.

**Testimonio de Desempeño.** Es el resultado global obtenido por la persona egresada al aplicar el EGEL y que se encuentra en el Reporta Individual de Resultados. Este testimonio puede ser:

TDS. Testimonio de Desempeño Satisfactorio

TDSS. Testimonio de Desempeño Sobresaliente

ST. Sin Testimonio

**Reporte individual de resultados**. Es el documento emitido por el CENEVAL que contiene el resultado obtenido por el sustentante durante la aplicación del examen real.

**Sustentante.** Es la persona egresada que ha concluido su registro a examen EGEL CENEVAL y ha generado su pase de ingreso al examen.

Pase de ingreso al examen. Es el documento que se genera en el paso 2 de la convocatoria EGEL el cual contiene los datos generales del sustentante, su número de folio generado por el CENEVAL al momento de su registro y la aplicación a la que se ha inscrito.